



Resolución Directoral

MAD N° 04687713

N° 204 -2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ
Jaén, 21 de Junio del 2019

Visto:

El Memorando N° 983-2019-GR.CAJ-DSRSJ/DG, con MAD N° 4678183, mediante el cual, Dirección General, Autoriza la proyección de Acto Resolutivo Otorgando la Pensión Provisional de Cesantía a favor del Sr. JORGE FREY NUÑEZ GUERRERO, ex servidor de la Unidad Ejecutora 403 – Salud Jaén, equivalente al importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 07/100 (S/.835.07) soles mensuales, que significa el 100% de la Remuneración Pensionable a partir del 20 de marzo de 2019, calculado conforme al Art 3° y 5° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de Pensiones del D.L N° 20530,y;

CONSIDERANDO:

Que, LA LEY QUE ESTABLECE LAS NUEVAS REGLAS DEL REGIMEN DE PENSIONES DEL DECRETO LEY N° 205030 establece en su Artículo 3.- Monto máximo de las pensiones El monto máximo mensual de las pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530 es de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión y en el Artículo 5.- Cálculo de las nuevas pensiones Las pensiones de cesantía e invalidez que se reconozcan a partir de la vigencia de la presente Ley se calcularán según las siguientes reglas:

1. Para los varones, las pensiones serán iguales a una treintava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios.
 2. Para las mujeres, las pensiones serán iguales a una veinticincoava parte del promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en los doce últimos meses por cada año de servicios.
 3. Si las remuneraciones pensionables hubieran sido aumentadas al trabajador en cincuenta por ciento (50%) o más dentro de los últimos sesenta (60) meses, o entre treinta (30%) y cincuenta por ciento (50%) dentro de los últimos treinta y seis (36) meses, la pensión será regulada en base al promedio de las remuneraciones pensionables percibidas en el período correspondiente a los últimos sesenta (60) o treinta y seis (36) meses, en su caso. Si el trabajador resultare comprendido en las dos situaciones anteriormente indicadas, se tomará en cuenta el promedio mayor.
- En los casos en que los incrementos de las remuneraciones pensionables se originen como consecuencia de homologación o de aumentos de remuneraciones con carácter general dispuestos por ley, no será de aplicación el numeral 3.

Que, mediante Resolución Directoral N° 119-2019-GR.CAJ-DSRSJ-DG/OE-GD-RR.HH, de fecha 08 de abril del 2019, se resuelve cesar por límite de 70 años de edad, a partir del 20 de marzo del 2019, al servidor público Jorge Frey Nuñez Guerrero, identificado con DNI N° 27674540, Directivo de Carrera, con el cargo de Especialista Administrativo IV, Categoría Remunerativa F-1, de la Sede Sub Regional de Salud Jaén, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; debiendo hacer la entrega del cargo, bienes asuntos pendientes de atención a su dependencia;

Que, mediante escrito con registro N° 4575954, de fecha 23 de abril del año 2019, el señor JORGE FREY NUÑEZ GUERRERO, manifiesta que recibida la Resolución Directoral N° 119-2019-GR.CAJ-DSRSJ-DG/OE-GD-RR.HH,



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
DIRECCION DE SALUD JAÉN



Resolución Directoral

MAD N° 04687713

N° 204 -2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ
Jaén, 21 de Junio del 2019

donde resuelve cesar por límite de edad 70 años de edad, a partir del 20 de marzo del 2019, es procedente **solicitar pensión de Cesantía del D.L N° 20530 cédula viva;**

Que, mediante Informe N° 081-2019-GR-CAJ-DISAJ-DG/RR.HH/AREM, de fecha 10 de junio del 2019, el responsable de remuneraciones informa la relación de conceptos remunerativos pensionables del ex servidor JORGE FREY NUÑEZ GUERRERO, según el siguiente cuadro:

Concepto Remunerativo	Monto
1001F-REM.BAS	50.00
1002F-R.REUNIF	32.00
1003P-BON.PER	0.02
1005F-TRA.HOMO	0.05
1007F-MOV/REF	5.01
1008F-BE051-91	24.43
1014F-DS040-92	80.00
1015F-DL.25671	60.00
1017F-BE.81-93	60.00
1019F-DU-80-94	100.00
1021P-DU090-96	119.94
1022P-DU073/97	139.13
1024F-AS.COM.T	3.10
1031P-DU011/99	161.39
TOTAL ----->	835.07

Que, mediante informe N° 066- 2019-GR-CAJ-DSRSJ-OEGDRH/APYOB, el Jefe de Área de Pensiones y Otros Beneficios. Lic. Adm. Rosa Mercedes Granda Bereche, informa que se debe reconocer resolutiveamente la Pensión Provisional de Cesantía a don: Jorge Frey Nuñez Guerrero- Servidor Cesante de la Unidad Ejecutora 403 Salud Jaén, equivalente a: OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 07/100 NUEVOS SOLES (S/ 835.07) mensuales, que significa el 100% de la Remuneración Pensionables, a partir del 20 de marzo del 2019, calculado conforme al artículo 3° y 5° de la Ley N° 28449;

Que, mediante Oficio N° 257-2019-GR.CAJ-DSRSJ/OE-GD-RR.HH, la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de RR.HH, solicita autorización para Proyección de Resolución Directoral para otorgar la pensión provisional de Cesantía a favor del Jorge Frey Nuñez Guerrero, ex servidor de la Unidad Ejecutora 403 Salud Jaén, equivalente al importe de S/ 835.07 (ochocientos treinta y cinco con 07/100 soles) mensuales, que significa el 100% de la Remuneración Pensionable a partir del 20 de marzo del 2019, calculado conforme al Artículo 3° y 5° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530;

Contando con los Vistos correspondientes, y con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°: 701-2004/MINSA, de fecha 13/07/2004, y Resolución Regional Sectorial N° 015-2019-GR.CAJ/DRS-OE-GD.RR.HH, de fecha 08 de enero del año 2019; se Resuelve Designar a partir del 08 de enero del año 2019, a don EDWIN YOYER GAVIDIA OLIVERA, para que desempeñe las funciones de Director Sub Regional de Salud Jaén, Categoría Remunerativa F4 de la Dirección Regional de Salud Cajamarca.





Resolución Directoral

MAD N° 04687713

N° 204 -2019-GR.CAJ/DSRSJ-DG/OAJ

Jaén, 21 de Junio del 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECONOCER la PENSIÓN PROVISIONAL DE CESANTÍA a favor del señor JORGE FREY NUÑEZ GUERRERO, ex servidor de la Unidad Ejecutora 403 – Salud Jaén, equivalente al importe de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO Y 07/100 (S/ 835.07) SOLES MENSUALES, que significa el 100% de la Remuneración Pensionable a partir del 20 de marzo de 2019, calculado conforme al artículo 3° y 5° de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del Régimen de Pensiones del D.L N° 20530, de acuerdo a la documentación adjuntada.

ARTICULO 2° ENCARGAR a la OFICINA DE REMUNERACIONES el pago del monto reconocido en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.-----

ARTÍCULO 4°: DISPONER, la Difusión de la presente Resolución Directoral en el portal WEB Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.-----

ARTÍCULO 5°: NOTIFÍQUESE, al interesado la presente Resolución y a las Unidades Orgánicas Correspondientes, y Archivo para los fines pertinentes.-----

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



